

Ambiente, y Medio Rural y Marino de conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril.

Segundo.—Se aprueba la ratificación por el Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino de las delegaciones de competencias realizadas por los titulares de las extinguidas Subsecretarías de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente en los órganos a los que se refieren las órdenes MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto 438/2008, mantienen su adscripción al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Tercero.—Las competencias delegadas en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad por la Orden MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, referentes a materias correspondientes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, se entenderán delegadas en el Secretario General del Mar.

Cuarto.—Todas las cuantías económicas establecidas en las Órdenes MAM/224/2005, de 28 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y APA/1603/2005, de 17 de mayo, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quedan sustituidas por las siguientes:

1. Competencias delegadas en el Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario del suprimido Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a créditos de la Subsecretaría, salvo lo dispuesto en el apartado 2: Hasta 300.000 euros.
2. Competencias delegadas en la Secretaria General Técnica y en los Directores Generales, con cargo a los créditos de los respectivos centros directivos: Hasta 2.000.000 euros.
3. Competencias delegadas en los Secretarios Generales, con cargo a los créditos de los respectivos centros directivos, salvo lo dispuesto en el apartado 2: Hasta 4.500.000 euros.
4. Competencias delegadas en el Subsecretario: sin límite de cuantía.

Quinto.—La Jefa del Gabinete Técnico del Subsecretario del suprimido Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá todas las competencias delegadas en virtud del artículo 5 de la Orden APA/1603/2005, con respecto a los créditos de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Sexto.—La facultad de encomendar a la «Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima» (TRAGSA), y a sus filiales, la realización de trabajos en las materias que constituyen su objeto social, en los términos previstos en la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, queda delegada de la siguiente forma:

- 1) En la Jefa del Gabinete Técnico del Subsecretario del suprimido Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a créditos de la Subsecretaría, salvo lo dispuesto en el apartado 2: Hasta 300.000 euros.
- 2) En la Secretaria General Técnica y en los Directores Generales, con cargo a los créditos de los respectivos centros directivos: Hasta 2.000.000 euros.
- 3) En los secretarios generales, con cargo a los créditos de los respectivos centros directivos, salvo lo dispuesto en el apartado 2: Hasta 4.500.000 euros.
- 4) En el Subsecretario: Sin límite de cuantía.

Séptimo.—Se delegan en la Secretaria General Técnica las siguientes competencias:

- a) La resolución de los recursos administrativos en vía administrativa susceptibles de delegación, incluido el recurso especial en materia de contratación.
- b) El acuse de recibo de las sentencias firmes dictadas por los órganos judiciales, así como la indicación al Tribunal o Juzgado del órgano responsable del cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.
- c) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.
- d) Las resoluciones de reclamaciones de responsabilidad patrimonial que, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, se formulen al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).
- e) La gestión de las competencias propias del Protectorado de las Fundaciones relacionadas, por su materia, con el departamento

Octavo.—Se aprueba la delegación del Subsecretario de las autorizaciones para realizar viajes y desplazamientos:

- a) En los Secretarios de Estado de Cambio Climático y de Medio Rural y Agua, de las autorizaciones correspondientes a los Secretarios

Generales, Directores Generales y de su personal directamente dependiente.

b) En los Secretarios Generales, de las autorizaciones del personal dependiente de sus unidades con respecto a los desplazamientos al extranjero en la letra siguiente. Estos desplazamientos deberán comunicarse a la Secretaria General Técnica con carácter previo a su realización.

c) En la Secretaria General Técnica y en los Directores Generales del Departamento, de la competencia de autorización al personal dependiente de sus unidades de los desplazamientos que realicen, dentro del territorio nacional y al extranjero para participar en reuniones de trabajo de la Unión Europea o intervenir en las negociaciones para la firma de Convenios o Acuerdos Internacionales, previa acreditación documental de tales circunstancias, salvo en los casos en que tengan lugar en las sedes de las Instituciones comunitarias. Estos desplazamientos deberán comunicarse a la Secretaria General Técnica previamente a su realización.

d) En la Secretaria General Técnica, las autorizaciones para realizar viajes y desplazamientos del personal del departamento destinado en el exterior.

Noveno.—Se aprueba la delegación de los Secretarios de Estado de Cambio Climático y de Medio Rural y Agua y del Subsecretario en la Secretaria General Técnica de la resolución de los recursos en vía administrativa, con excepción de los interpuestos contra actos dictados por la propia Secretaria General Técnica.

Décimo.—Se aprueba la delegación del Subsecretario en la Secretaria General Técnica de la gestión de los actos y documentos correspondientes al Registro de las fundaciones de carácter agrario.

Undécimo.—A los efectos de esta orden, las referencias hechas en las órdenes MAM/224/2005, de 28 de enero, y APA/1603/2005, de 17 de mayo, a órganos suprimidos por los Reales Decretos 432/2008 y 438/2008, citados, se entenderán realizadas a los que los sustituyen o asumen sus competencias.

Duodécimo.—Las competencias delegadas a las que se refiere esta orden se entenderán sin perjuicio de las que corresponden a los Secretarios de Estado.

Decimotercero.—Todas las delegaciones a las que se refiere esta orden deben entenderse circunscritas al ámbito de competencias específicas atribuidas a los órganos delegados correspondientes.

Decimocuarto.—Las delegaciones de competencias efectuadas por las órdenes MAM/224/2005, de 28 de enero y APA/1603/2005, de 17 de mayo, seguirán produciendo efectos en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Decimoquinto.—Esta orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7408

ORDEN APA/1159/2008, de 11 de abril, por la que se publica para el ejercicio 2008, la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/180/2008, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero de 2008, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2008, las ayudas destinadas al fomento de la integración cooperativa.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2008, destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal, previstas en la Orden APA/180/2008, de 22 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero de 2008.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán acceder a estas ayudas las entidades previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de

estas subvenciones cuyos objetivos estén incluidos en el artículo 1 de dichas bases reguladoras y que cumplan los requisitos y compromisos establecidos en el artículo 3 de las bases.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo de instancia establecido en el anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden.

Cuarto. *Documentación necesaria para la solicitud.*—La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Un plan de integración que incluya al menos la siguiente información:

- a) Volumen de actividad y número de socios de todas y cada una de las entidades participantes.
- b) Actuaciones e inversión prevista para cada una de ellas.
- c) Cronograma de actuaciones.
- d) Objetivos cuantificables.

2. Estatutos actualizados acompañados de:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Altas de Terceros.
- c) Relación nominal de socios, volumen de negocio aportado por cada uno, domicilio y número de socios de cada entidad.
- d) Certificación del representante de la entidad solicitante sobre las ayudas recibidas para este fin.
- e) Presupuesto estimado de gastos de integración, en su caso, y de gestión para los cinco años o en su caso para los años restantes.
- f) Acreditación y/o compromiso de cumplimiento de los requisitos que le correspondan, establecidos en el artículo 3 de la Orden APA/180/2008.
- g) Copia certificados de los acuerdos de integración correspondientes.
- h) Balance general del último ejercicio, cifra del volumen de negocio anual en euros y cuantificación del número de personas empleadas.
- i) Cuantos documentos considere convenientes el interesado para fundamentar su solicitud.

Cuando la solicitud de la subvención corresponda a un plan de integración presentado con anterioridad y en fase de ejecución no será necesario

acompañar los documentos ya presentados que no hayan sufrido modificaciones.

La presentación de solicitud de la ayuda implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Quinto. *Criterios de valoración.*—La concesión de subvenciones previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 7 de las bases reguladoras de estas ayudas para lo cual el beneficiario aportará la documentación correspondiente.

Sexto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular del Departamento, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptimo. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*—El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

La resolución se notificará a los interesados. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. *Financiación de las ayudas.*—Las subvenciones destinadas al fomento de la integración cooperativa de ámbito estatal, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.21.414B.771.01 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2008. La cuantía máxima total es de 2.800.000 euros.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios, anticipo de pago, justificación, incompatibilidad, reintegro y seguimiento y evaluación.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/180/2008, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones que podrán realizarse y ser subvencionadas durante el año 2008.

Décimo. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Espacios para sellos de registro

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO Y DE LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA DE NIVEL SUPRAUTONÓMICO.

(ORDEN DE DE DE 2008) ¹.

I. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo desempeñado en la Entidad que representa		
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y Fax

II. ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE

Nombre	C.I.F.			
Domicilio				
Calle/Plaza y Número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

--

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

- 1)
- 2)

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta.

V GASTOS AUXILIABLES

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA:

VI. SOLICITUD.

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En, a de de 2008
(Firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/Alfonso XII, 62
28071 MADRID